



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00012 -2019-A/MPMN

Moquegua, **13 NOV. 2019**

VISTOS:

El Informe Legal N° 0823-2019-GAJ/GM/MPMN, el Informe N° 01669-2019-GSC/GM/MPMN, Informe N° 922-2019-SCAC-GM/MPMN; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que "las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público";

Que, el literal a) del numeral 2.2 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, define a los Bienes de Dominio Público como "Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley;

Que, en ese sentido, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20°, numeral 6), preceptúa Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2006-MUNIMOQ de fecha 09 de marzo del 2006, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Regula el Comercio y la prestación de Servicios en Áreas de Uso Público en la Provincia de Mariscal Nieto;

Que, en ese contexto es pertinente fiscalizar el uso de la vía pública en estas fechas festivas por conmemorarse el Aniversario de la Ciudad de Moquegua; cuya finalidad sea evitar lucrar por personas con bienes públicos, correspondiendo a la Gerencia de Servicios a la Ciudad el control respectivo;

Que, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003, Ley 8230 del 03-04-1936, Decreto Supremo 093-85-PCM de fecha 19-11-1985 y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE DECRETA:

1°.- PROHIBIR, el uso de los espacios y/o vías públicas en las fechas por el aniversario de Moquegua.

2°.- DISPONER, que si durante el procedimiento de fiscalización o derivado de una denuncia escrita o verbal, el personal de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se constata la comisión de una infracción de uno o varios ciudadanos que han ocupado la vía pública con materiales en actividades como espectáculos públicos, tales como caravanas, corsos, pasacalles, desfiles u otros, con la finalidad de lucrar económicamente o de otra forma para sí u otros, se procederá de inmediato a emitir la papeleta conforme a las disposiciones establecidas en el CISA, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y su Reglamento de Administración y Sanciones Administrativas (RAS).

3°.- DISPONER, que si se persiste la renuencia en ocupar la vía pública, como Ejecución de la Sanción de Decomiso será inmediata a la detección de la infracción. En el lugar donde se realice el decomiso, se levantará un acta por triplicado, y de ser el caso en coordinación con un representante de la Policía Nacional Perú, Serenazgo, Policía Municipal, Ministerio Público u otros, según corresponda, firmada por las autoridades que estuviesen presentes en la fiscalización, en la que se hará constar la relación detallada de los bienes decomisados, la cantidad, estado, peso y demás condiciones, características para su identificación y las circunstancias del acto de incautación.

4°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, remitiendo copia a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística para la publicación en el Portal Institucional y a la Oficina de Imagen Institucional para su conocimiento y fines, y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE